



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: 2021-19321070

VISTO el expediente N° EX-2021-19321070-GDEBA-DSTAMDAGP, por el que tramitan actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorios, por la presunta por infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 11.123, cometida por Diego Emilio EBALAN, y

CONSIDERANDO:

Que por Acta Serie O N° 882-96375, labrada el 9 de marzo de 2020, inspector de la Dirección de Auditoría Agroalimentaria, constituido en el establecimiento sito en Eva Perón N° 3780 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, propiedad de Diego Emilio EBALAN, constató la comercialización mayorista y minorista de pollo parrillero eviscerado y cortes porcinos en aceptables condiciones higiénico-sanitarias, que la mercadería poseía amparo sanitario pero se debía mejorar su estiba y que el personal contaba con ropa reglamentaria y libretas sanitarias vigentes;

Que en el mismo acto, se procedió a la clausura preventiva del establecimiento por no haber presentado la documentación oportunamente solicitada por el Departamento Industrias Cárnicas y se imputó infracción a los artículos 1° y concordantes de la Ley N° 11.123;

Que en el orden 4, se encuentra agregada el Acta Serie B N° 090874, labrada el 22 de marzo de 2021, por la que el inspector constituido nuevamente en el establecimiento constató su funcionamiento en aceptables condiciones higiénico-sanitarias, que el personal contaba con ropa reglamentaria y libretas sanitarias gestionadas y que la mercadería poseía amparo sanitario en regla. Asimismo, se intimó a incorporar un veterinario de registro bajo apercibimiento de inhabilitación;

Que en el orden 5, la Dirección de Auditoría Agroalimentaria informa que el

imputado posee antecedentes de clausuras preventivas de su establecimiento en Expedientes N° 22500-34128/16, 22500-35322/16 y 22500-3640/18;

Que en el orden 7, el Departamento Industrias Cárnicas de la Dirección Provincial de Ganadería informa, con fecha 23 de agosto de 2021, que Diego Emilio EBALAN no ha completado el trámite de habilitación provincial de su establecimiento inscripto desde el 11 de octubre de 2016 bajo Expediente N° 22500-36366/16 para la actividad cámara frigorífica de aves y cortes porcinos;

Que encontrándose cumplido el plazo establecido en el artículo 14 del Decreto-Ley N° 8785/77 sin que el imputado haya presentado descargo en su defensa, y no habiendo culminado el trámite de habilitación provincial, esta instancia estima que corresponde aplicar sanción de multa y proceder a la clausura preventiva del establecimiento hasta que obtenga la habilitación provincial;

Que en el orden 12 dictaminó de manera concordante Asesoría General de Gobierno;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 8785/77, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 75/20 y la Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Sancionar a Diego Emilio EBALAN (CUIT N° 20-31175369-0), titular del establecimiento sito en Eva Perón N° 3780 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, con multa de pesos cincuenta y tres mil ciento veinte con setenta centavos (\$ 53.120,70), equivalente a nueve (9) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 1º y concordantes de la Ley N° 11.123.

ARTÍCULO 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12,

Torre I, piso 5º La Plata, Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4º. Confirmar la clausura del establecimiento sito en Eva Perón N° 3780 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, hasta que se obtenga la habilitación provincial.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.